



Expediente: 08.001.40.53.024.2019.00134-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT.860.035.827-5
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO ORELLANO CAMARGO. CC. 1.129.570.619

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, AGOSTO 11 DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Por auto de 22 de junio de 2023, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, resolvió:

*"PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso ordinario de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 1° de noviembre del 2022 por el Juzgado Octavo Civil Municipal De Barranquilla.
SEGUNDO: En firme esta providencia, se devolverá el proceso al juzgado de origen de manera virtual."*

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el superior en auto de 22 de junio de 2023, proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, donde declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por secretaría liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**